EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA

CONSIDERANDO:

QUE.- La Constitución de la República del Ecuador vigente en su art. 229, establece que: servidoras o servidores públicos son todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten sus servicios o ejerzan sus cargos, función o dignidad dentro del sector público, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE.- La Constitución de la República del Ecuador vigente en su art. 3, numeral 7, tipifica que es obligación del Estado Ecuatoriano proteger el patrimonio.

QUE.- La Constitución de la República del Ecuador vigente en su art. 83, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: numeral 8) Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

QUE.- Él Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.

- En el artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones territoriales y el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con el articulo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo legal.

QUE.- La Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 21 dice ".- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.

QUE.- La Contraloría General del Estado, mediante acuerdo ministerial No. 015-CG-2017, del 31 de mayo del 2017, expide el Reglamento Sustitutivo para registro y control de las cauciones.

En uso de las atribuciones legales que les confieren los artículos 8, 67 literal a) 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la ley que regula las acciones que cumplen los gobiernos autónomos descentralizados.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE CAUCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIAN DEL COCA.

CAPITULO I

AMBITO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- Ámbito.- Las disposiciones de este Reglamento son aplicables a las autoridades, dignatarios, funcionarios, servidores, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, conforme los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 2.- Sujetos obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución, quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos. Aquellos recursos comprenden todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y propiamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, sea cual fuere la fuente de la que procedan.

Art 3.- Cobertura de las cauciones.- Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaría, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Art 4.- Tipos de cauciones.- Las cauciones pueden constituirse mediante:

a) Depósito de dinero en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;
b) Hipoteca;
c) Garantía bancaria; y,
d) Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas.

Art 5.- Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, caucionará a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, de manera permanente o temporal, a través de una póliza de seguro de fidelidad tipo blanket por un valor total único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria.

Deberán contener la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los sujetos caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional, además contendrán los siguientes requisitos y condiciones generales:

a) La denominación de póliza de fidelidad;
b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaría o asegurada;
c) La identificación del afianzado o afianzados;
d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del Reglamento Sustitutivo para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del período no cubierto, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento Sustitutivo para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado;
j) La prima y su forma de pago; y,
k) Las demás previstas en la ley.

Art 6.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Art 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones.- Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las

pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

Art 8.- Cuantía de las cauciones.- En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaría, considerando el presupuesto de la institución monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, calculará la cuantía de la correspondiente caución, con el 5% del presupuesto anual que reciba por asignaciones de Ingresos Permanentes y No Permanentes.

Art 9.- Exclusión de la caución.- En las pólizas de seguros de fidelidad, una vez que el sujeto deje de ejercer las funciones por las que ha sido caucionado, se solicitará su exclusión por parte de la institución o del propio caucionado, debiendo observarse las condiciones y procedimientos determinados en el Reglamento Sustitutivo para registro y control de las cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

Art 10.- Pago de primas del seguro.- Para el pago de la prima del seguro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, aportará con el sesenta por ciento (60%) y los sujetos caucionados aportarán con el cuarenta por ciento (40%) restante que será descontado mediante rol de pagos en el mes correspondiente.

Art 11 - Control de las cauciones.- Le corresponde a la Secretaria - Tesorera, realizar el control de las cauciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.

Art 12.- Registro de las cauciones en la Contraloría General del Estado.- Una vez realizada la caución cumpliendo con los requisitos reglamentarios, deberá ser presentada y registrada en la Delegación Provincial de Orellana, sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.

Art 13.- Ejecución de las cauciones.- Cuando el sujeto caucionado cometa un acto de infidelidad que ocasione pérdidas o perjuicios económicos, la institución beneficiaria ejecutará la caución.

En el caso de cauciones que se hayan constituido mediante pólizas de seguro de fidelidad, individuales, colectivas o tipo blanket o abiertas, la máxima autoridad de la institución perjudicada solicitará por escrito a la compañía aseguradora que haga

efectiva la caución, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato que otorgó en favor de la entidad asegurada.

En todas las cauciones, el reclamo será efectuado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaría por el valor del perjuicio más los intereses calculados desde la fecha del cometimiento del acto de infidelidad que ocasione pérdida o perjuicio económico hasta la fecha de ejecución y se enviará una copia del inicio del trámite de ejecución en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a la Contraloría General del Estado, para fines de seguimiento y control; y,

En caso de establecimiento de responsabilidades por parte de la Contraloría General del Estado, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidades.

Art 14.- Procedimiento a seguirse en el caso de incumplimiento de la obligación a rendir caución.- Los dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores del sector público obligados a rendir caución y que no hubieren cumplido con dicha obligación serán separados de sus funciones, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no estuviere establecido en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Reglamento Sustitutivo para registro y control de las cauciones y demás leyes concernientes.

SEGUNDA.- Este reglamento se encuentra sujeto a la actualización permanente, con el propósito de incluir en él los cambios que se produzcan, como efecto de la actualización de la normatividad y políticas que se emitan o las necesidades administrativas que surjan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo y definitivo debate por el órgano legislativo.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo de Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca a los 30 días del mes de agosto del 2019.

Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila
PRESIDENTA DEL GADPRSSC

Sra. Hilda Gladis Tanguila Canelos
VICEPRESIDENTA DEL GADPRSSC

Sr. Yonny Favián Giler Espín
PRIMER VOCAL DEL GADPRSSC

Sr. Luis Alfredo Ochoa Guamán
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRSSC

Sra. Aracely del Rocío Mero Macías
TERCER VOCAL DEL GADPRSSC

CERTIFICO: Que el presente reglamento fue discutido y aprobado por la Presidenta y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Sebastián del Coca, en dos sesiones el 26 y 30 de agosto del 2019.

Sra. Ruth Bravo
SECRETARIA - TESORERA